



Número 209

julio 2010

CONTENIDO

- REQUIERE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN 14 MILLONES DE INDÍGENAS
- PIDE CNDH ABASTO OPORTUNO DE MEDICAMENTOS CONTRA VIH
- NECESARIO ESFUERZO CONTINENTAL PARA PROTEGER A MIGRANTES: CNDH
- SE DIFUNDIRÁN DERECHOS HUMANOS A 20 MIL COMUNIDADES INDÍGENAS
- LLAMA RAÚL PLASCENCIA A COMBATIR TRATA DE PERSONAS
- LA CNDH PIDE MEDIDAS CAUTELARES PARA HUELGUISTAS DE HAMBRE
- CNDH PIDE MÁS SERVICIOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD
- REFUERZA CNDH ACCIONES PARA PROTEGER A MIGRANTES
- EXIGE CNDH LOCALIZAR PERIODISTAS DE REGIÓN LAGUNERA
- RECOMENDACIÓN 41/2010, SOBRE EL RECURSO DE IMPUGNACIÓN DE “V1” Y OTROS
- RECOMENDACIÓN 42/2010, SOBRE EL CASO DE TORTURA DE “V1”
- RECOMENDACIÓN 43/2010, SOBRE EL CASO DEL ATENTADO A LA VIDA DE “V1”

CGCP/177/2010

Requiere atención y protección 14 millones de indígenas

México requiere de mecanismos que permitan la atención y protección de cerca de 14 millones de indígenas que conforman uno de los grupos más vulnerables y menos atendidos en sus demandas. Para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es de vital importancia la defensa y el resguardo de los derechos humanos indígenas centrados en el respeto a su dignidad, su cultura y su lenguaje.

Es en este sentido que ha llevado a cabo 29 visitas a comunidades indígenas y realizado 87 actividades de capacitación en materia de protección y defensa de las garantías de esos grupos.

Ha impartido talleres, cursos y conferencias en varios estados de la República para reconocer y reivindicar a las más de 300 comunidades indígenas, respetando su libertad y garantías.

En el marco de la conmemoración de la Adopción del Convenio 169 de la Oit, la Cndh que preside el Dr. Raúl Plascencia Villanueva ratifica su compromiso y refrenda sus prioridades para defender, proteger, promover y garantizar en el ámbito de sus competencias, el conjunto de derechos de los pueblos indígenas que están plasmados en dicho Convenio.

Oaxaca, Chiapas, Veracruz, Puebla, Guerrero, Chihuahua, Michoacán, Yucatán y el Distrito Federal son las entidades de la república que concentran mayor población indígena.

CGCPp/186/2010

Pide CNDH abasto oportuno de medicamentos contra Vih

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos manifiesta que la falta de abasto oportuno de antirretrovirales es la causa del 60% de las quejas que recibe de personas con Vih. Ante ello subraya la importancia de que dichos medicamentos estén disponibles en las farmacias al momento de la expedición de las recetas médicas.

Para este Organismo nacional, la falta de esos medicamentos es un asunto administrativo y presupuestario que afecta el derecho a la protección de la salud de personas con Vih, como lo establecen el artículo 4° constitucional, los instrumentos internacionales en la materia y la legislación secundaria aplicable.

Al respecto la Cndh expresa su preocupación ante la posibilidad de que miles de pacientes estén en riesgo de no recibir medicamentos para controlar su infección por Vih.

CGCP/187/2010

Necesario esfuerzo continental para proteger a migrantes: CNDH

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que preside Raúl Plascencia Villanueva, y la Defensoría del Pueblo de Perú, que encabeza Beatriz Merino Lucero, quien también es presidenta de la Federación Iberoamericana del Ombudsman (Fio), suscribieron un convenio de colaboración para la protección y promoción de los derechos humanos de los migrantes.

Mediante dicho convenio los organismos de México y Perú combatirán el creciente riesgo de extorsión y la vulnerabilidad que enfrentan los migrantes, además de que les brindarán apoyo ante acciones de la delincuencia organizada y abusos en que pudieran incurrir autoridades de ambos países. Ofrecerán servicios de asesoría y orientación legal a migrantes para que ejerzan informada y libremente sus derechos. El convenio permitirá intercambio de información e impulsar las acciones de defensa y protección de los migrantes y sus familiares en sus respectivos territorios nacionales.

Durante la firma del convenio, en la ciudad de Lima, Perú, Raúl Plascencia Villanueva, presidente de la Cndh, expresó su preocupación por la violación abierta y sistemática de los derechos fundamentales de los trabajadores migratorios indocumentados, que son víctimas de persecución, explotación, extorsión y humillaciones. Además, destacó la necesidad de realizar un esfuerzo continental para proteger a los migrantes.

Los Ombudsman de México, Raúl Plascencia Villanueva, y de Perú, Beatriz Merino Lucero, coincidieron en trabajar con todos los defensores nacionales de derechos humanos de la región atendiendo a migrantes indocumentados y en el combate a la trata de personas.

CGCP/191/2010

Se difundirán derechos humanos a 20 mil comunidades indígenas

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas y Diconsa unieron esfuerzos en favor de 14 millones de indígenas en el país, con el fin de promover en 20 mil localidades de alta y muy alta marginación los derechos humanos en su lengua materna.

También desarrollarán esquemas para la prevención y erradicación del delito de trata de personas, que por los efectos que causa en la víctima es considerada la “moderna esclavitud”.

Para ello la Cndh proporcionará la información, el Inali la traducirá a varias lenguas indígenas y los materiales serán distribuidos en los 23 mil 400 puntos donde opera el Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa.

Se establece en el convenio que las partes emplearán sus propios recursos humanos, materiales y financieros, de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria, para garantizar el buen funcionamiento y desarrollo de las actividades a que se han comprometido.

Durante la firma del convenio, el presidente de la CNDH, Raúl Plascencia Villanueva, subrayó los estragos en la esfera personal y psicológica de las víctimas de trata: son devastadores y lesionan profundamente su dignidad.

CGCP/195/2010

Llama Raúl Plascencia a combatir trata de personas

El presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Raúl Plascencia Villanueva, llamó a conjuntar esfuerzos para combatir y castigar la trata de personas, problema alarmante en algunas regiones del país. Denunció que la falta de armonización legislativa en el sistema jurídico mexicano amplía la brecha de impunidad y dificulta la acción coordinada de las autoridades encargadas de la seguridad pública y la procuración de justicia.

Señaló también que otro obstáculo es la carencia de instrumentos y políticas públicas para brindar protección y asistencia adecuada a las víctimas de ese delito. La reparación del daño a que tienen derecho no llega porque no resulta fácil denunciar al tratante y tampoco luchar contra las inercias legales, dijo.

Durante la instalación del Comité Regional contra la Trata de Personas Zona Occidente (Colima, Jalisco y Nayarit), el Ombudsman nacional destacó que la erradicación de ese delito plantea muchos retos y la Cndh está convencida que sólo en un marco de colaboración se podrá avanzar en el tema. Explicó que el objetivo del Comité es prevenir la trata de personas, para lo que coordinará los esfuerzos interinstitucionales entre los niveles de

gobierno, la sociedad civil, organismos públicos defensores de derechos humanos y organismos nacionales e internacionales.

CGCP/199/2010

La CNDH pide medidas cautelares para huelguistas de hambre

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos solicitó hoy al Secretario de Gobernación, Francisco Blake Mora, y al Secretario de Gobierno del Distrito Federal, José Ángel Ávila Pérez, la adopción de medidas cautelares por tiempo indefinido para preservar el derecho a la vida de los integrantes del Sindicato Mexicano de Electricistas (Sme) que están en huelga de hambre. Como parte de su campaña de protestas de inconformidad por el Decreto del 11 de octubre de 2009, mediante el cual se extingue Luz y Fuerza del Centro, miembros del SME realizan una huelga de hambre.

Este Organismo nacional, que preside Raúl Plascencia Villanueva, pide a los funcionarios que en la adopción de dichas medidas se privilegien el diálogo y la negociación política, con el fin de construir acuerdos y lograr una solución al conflicto dentro de la legalidad, sin afectar derechos de terceros. La solicitud de medidas cautelares tiene su fundamento en lo dispuesto en los artículos 40 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 116, 117 y 118 de su Reglamento Interno, y en ella no se prejuzga sobre la responsabilidad de las autoridades involucradas.

CGCP/202/2010

CNDH pide más servicios para personas con discapacidad

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos apoya a las personas con discapacidad para que puedan lograr una vida independiente y autosuficiente, así como realizarse en condiciones de igualdad. Por ello impulsa la unificación de criterios en la prestación o suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades. De esta manera se pretende que las personas con discapacidad sean reconocidas en el goce y ejercicio pleno de sus libertades fundamentales.

Este Organismo nacional también promueve la construcción de accesos adecuados en los edificios e instalaciones gubernamentales. Además que se eliminen los obstáculos arquitectónicos, de transporte y de comunicaciones que dificultan su uso a las personas con discapacidad.

Para esta Comisión Nacional es fundamental el trabajo con las Organizaciones No Gubernamentales en la elaboración, ejecución y evaluación de medidas y políticas públicas en favor de personas con discapacidad.

El gobierno mexicano está obligado a poner en práctica los tratados internacionales relacionados con las personas con discapacidad y realizar las reformas legislativas que les permitan lograr condiciones para hacer efectivos sus derechos fundamentales.

CGCP/204/2010

Refuerza CNDH acciones para proteger a migrantes

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos sostiene que la entrada en vigor de la Ley SB1070, en Arizona, representa una amenaza al ejercicio pleno de los derechos humanos de los migrantes. Dicho instrumento jurídico vulnera los principios de no discriminación, de igualdad jurídica y de libertad contra la detención arbitraria.

Este Organismo nacional también lamenta que Florida, Michigan, Alabama, Nebraska, Pensilvania, Carolina del Sur, Dakota del Sur, Virginia y Texas estén en favor de la Ley SB1070.

La Cndh ha monitoreado el desarrollo de los hechos en torno de las posibles violaciones a derechos humanos que representa dicho ordenamiento.

Por ello ha dispuesto que el personal de sus oficinas regionales en Tijuana, B. C.; Nogales, Son.; Ciudad Juárez, Chih. y Reynosa, Tams., esté en las garitas por donde se presume se realizarán las deportaciones. Además, se verificará al personal del Instituto Nacional de Migración que recibe a los connacionales deportados, para que los trate con pleno respeto a sus derechos fundamentales.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos trabaja coordinadamente con organizaciones como Ángeles de la Frontera, Human Borders, American Civil Liberties Union (Aclu) y Network Borders for Human Rights para articular acciones prontas y expeditas en favor de migrantes mexicanos indocumentados en la Unión Americana.

La Cndh recuerda que la Secretaría de Relaciones Exteriores y su red consular en Estados Unidos tienen la obligación de brindar a nuestros connacionales orientación, apoyo y asesoría legal, en el marco de su responsabilidad, para la salvaguarda y defensa de sus derechos humanos.

CGCP/206/2010

Exige CNDH localizar periodistas de región lagunera

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que preside Raúl Plascencia Villanueva, expresa su indignación por la desaparición de cuatro periodistas en la región lagunera del país y exige a las autoridades que apliquen medidas que permitan localizarlos. Este Organismo nacional considera que es urgente terminar con la impunidad, exigir la actuación eficaz de las autoridades procuradoras de justicia y garantizar la seguridad de los periodistas.

Para la Cndh es deber del Estado no sólo de respetar la libertad de expresión, sino de garantizar su ejercicio. Le corresponde al Estado mexicano investigar esas agresiones, para que la autoridad judicial imponga a los responsables las sanciones que las leyes prevén.

El aumento de atentados contra el gremio periodístico ha ocasionado el hostigamiento directo contra las víctimas y el amedrentamiento, con lo que se afecta el derecho de la sociedad a la información. La Cndh señala que la falta de investigación de los ataques contra periodistas los ha hecho vulnerables en el desempeño de sus labores.

De acuerdo con información disponible sobre los presuntos desaparecidos el lunes 26 de julio, se trata de un reportero de Multimedia, dos camarógrafos de Televisa Gómez Palacio y un reportero del periódico El Vespertino, de Gómez Palacio, Durango.

RECOMENDACIONES

A continuación se presenta la síntesis de las recomendaciones emitidas por la CNDH durante el mes de julio de 2010. La versión completa puede ser consultada en la página de internet de esta institución: <http://www.cndh.org.mx/cartnews/cartnws.htm>

Recomendación 41/2010

México, D.F., a 6 de julio de 2010

Asunto: Sobre el recurso de impugnación de “V1” y otros

Autoridad responsable:

Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y Honorable Ayuntamiento de Magdalena Apasco, Etla, Oaxaca

El 24 de agosto de 2009, en la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se recibió la queja de V1, por presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas en su agravio y de V15, V4 y V14, atribuidas a servidores públicos del Ayuntamiento de Magdalena Apasco, Etla, Oaxaca, por lo cual se inició el expediente de queja CDDH/1125/(06)/OAX/2009.

Con relación a los hechos, V1 manifestó que el 24 de agosto de 2009, el presidente y síndico de ese municipio, en compañía de algunos habitantes cavaron zanjas en las inmediaciones de sus domicilios y que con el auxilio de maquinaria pesada, cortaron el suministro de agua potable tanto a V1, como a V3 y a V18; además, cerraron los accesos a la comunidad impidiendo la entrada de las víctimas a la localidad.

El 14 de enero de 2010, el organismo estatal también recibió la queja interpuesta por V2, por presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas en su agravio y de V5, V6, V7, V8, V9, V10, V11, V12, V13, V14, V15, V16, V17 y V18, atribuidas al síndico municipal del Ayuntamiento de Magdalena Apasco, Etla, Oaxaca. Por lo cual se radicó el expediente de queja CDDH/046/(06)/OAX/2010.

Sobre estos hechos, V2 manifestó que el 27 de noviembre de 2009, un grupo de aproximadamente 200 pobladores de esa comunidad, encabezados por el síndico municipal, se constituyeron en el domicilio de cada una de las víctimas y les cortaron el suministro de agua potable, explicándoles el síndico que su situación debía exponerse en una asamblea general para que el pueblo decidiera si se les restablecía el abasto del líquido.

Por considerar que los hechos expuestos en ambos expedientes de queja se encontraban relacionados, el 9 de febrero de 2010, la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca acordó la acumulación de los mismos.

Prevía integración del expediente de queja y su acumulado, el organismo estatal protector de derechos humanos emitió el 10 de marzo de 2010, la recomendación 04/2010, dirigida a los integrantes del Ayuntamiento de

Magdalena Apasco, Etla, Oaxaca, en los siguientes términos:

Primera. Instruya a quien corresponda a fin de que se proceda a la inmediata reconexión del servicio de agua potable a favor de los ciudadanos V1, V3, V2, V5, V6, V7, V8, V9, V10, V11, V12, V13, V14, V15, V16, V17 y V18.

Segunda. Giren instrucciones al Presidente y Síndico Municipales de Magdalena Apasco, Etla, Oaxaca, para que se abstengan de causar actos de privación o molestia en contra de la persona, familia, domicilio, propiedades, posesiones, bienes y derechos de los aquí agraviados o de cualquier otro ciudadano que compagine con el grupo que estos representan, que no se encuentren debidamente fundados y motivados en la Ley.

El 16 de abril de 2010, esta Comisión Nacional recibió el oficio VG/96/2010, por el cual el organismo de derechos humanos de Oaxaca remitió el recurso de impugnación por la no aceptación de la recomendación 04/2010, por parte del Ayuntamiento de Magdalena Apasco, Etla, Oaxaca.

El recurso se sustanció dentro del expediente CNDH/4/2010/101/RI, al que se le agregaron el informe y constancias que obsequió la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Del análisis lógico jurídico al conjunto de evidencias integradas en el presente recurso de impugnación, se observa que se vulneraron los Derechos Humanos a la legalidad y seguridad jurídica, a la salud, al libre tránsito y a la no discriminación, en agravio de V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10, V11, V12, V13, V14, V15, V16, V17 y V18, cometidas por autoridades municipales de Magdalena Apasco, Etla, Oaxaca.

En este sentido, el organismo estatal protector de los Derechos Humanos observó que efectivamente, se conculcaron los derechos humanos de los agraviados, al haberles privado del servicio de agua potable, sin que hubiese justificación alguna para ello, sino como resultado de una probable represalia por las autoridades municipales de Magdalena Apasco, Etla, Oaxaca, por la administración y explotación de las minas de mármol y ónix existentes en esa comunidad.

En este contexto, esta Comisión Nacional observó que se transgredieron los derechos humanos de las víctimas a la no discriminación, a la salud, al libre tránsito, a la legalidad y a la seguridad jurídica, contenidos en los artículos 1, párrafo tercero, 2, apartado A, 4, párrafo tercero, 11, 14, párrafo segundo, y 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65 y 66, inciso a), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 168 de su reglamento interno, se confirma la resolución definitiva de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y se formulan respetuosamente, las siguientes Recomendaciones:

A usted, Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del estado de Oaxaca:

Primera. Gire las instrucciones pertinentes a quien corresponda, para que se inicie conforme a derecho, una investigación a fin de establecer las responsabilidades en que pudieron haber incurrido servidores públicos del municipio de Magdalena Apasco, Etla, Oaxaca, por la negativa de dar cumplimiento a la recomendación 04/2010, emitida por la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como por la falta de respuesta a solicitud de información; enviando a esta Comisión Nacional las constancias con las que se acredite su cumplimiento.

Segunda. Se exhorta al Ayuntamiento de Magdalena Apasco, Etla, Oaxaca, a rendir los informes que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos le solicite, a fin de cumplir con lo que se establece en la ley de esta institución protectora de los derechos humanos.

A ustedes, señores miembros del Ayuntamiento de Magdalena Apasco, Etla, Oaxaca:

Primera. Se sirvan instruir a quien corresponda para que se dé cumplimiento a la recomendación 04/2010, emitida el 10 de marzo de 2010 por la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con las que se acredite su total observancia.

Segunda. Se giren instrucciones para que se colabore en la averiguación previa que se inicie con motivo de la denuncia que esta Comisión Nacional presente ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca, por las consideraciones vertidas en el capítulo de observaciones de la presente por su probable participación en los hechos de obstrucción de accesos a la comunidad de Magdalena Apasco, Etla, Oaxaca, y se aporten todas las pruebas que le sean solicitadas.

Recomendación 42/2010

México, D.F., a 15 de julio de 2010

Asunto: Sobre el caso de tortura de "V1"

Autoridad responsable:
Secretaría de la Defensa Nacional

Esta Comisión Nacional recibió el 3 de noviembre de 2008, por razón de competencia, la queja formulada por Q1, en su carácter de defensor público, ante la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán, en virtud de los malos tratos y la posible tortura de los que fue víctima V1 por elementos del Ejército Mexicano, quienes lo detuvieron el 18 de octubre de 2008, mientras pescaba cerca del río Balsas, lo golpearon con los pies en el estómago y en los testículos y, posteriormente, lo subieron a un vehículo militar en el que lo desnudaron, continuaron los golpes, lo amenazaron con violarlo y lo acusaron de participar en un secuestro.

Luego lo trasladaron a las instalaciones militares de Huetamo, donde lo bañaron con agua fría, lo golpearon y le colocaron una bolsa con chiles en vinagre en la cabeza. Finalmente, fue puesto a disposición de la Agencia investigadora de la Delegación estatal de la Procuraduría General de la República en Morelia, Michoacán, por su presunta participación en la comisión de los delitos de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, secuestro y lo que resulte, por lo que se radicó en su contra la AP1.

Con motivo de los hechos violatorios a derechos humanos denunciados, esta Comisión Nacional inició el expediente de queja CNDH/2/2008/5431/Q, y a fin de integrarlo debidamente, personal de la misma realizó diversos trabajos de campo para recopilar información, testimonios y documentos; asimismo, solicitó informes a la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) y a la Procuraduría General de la República (PGR).

Del análisis lógico-jurídico realizado al conjunto de evidencias que integran el expediente de queja número CNDH/2/2008/5431/Q, este organismo nacional arriba a la conclusión de que han quedado acreditadas violaciones a los derechos humanos a la libertad, a la integridad y seguridad personal, así como a la legalidad y a la seguridad jurídica, en agravio de V1, por actos consistentes en retención ilegal y tortura, atribuibles a elementos militares del 1/er. Batallón de Fuerzas Especiales destacamentados en la Base de Operaciones de Huetamo, Michoacán.

En atención a lo anterior, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos considera procedente formular, respetuosamente, a usted, señor Secretario de la Defensa Nacional, las siguientes Recomendaciones:

Primera. Se indemnice y repare el daño ocasionado a V1, por medio del apoyo médico, psicológico y de rehabilitación necesario que permita el restablecimiento de su condición física y psicológica en que se encontraba antes de la violación a sus derechos humanos, e informe a esta Comisión Nacional sobre el resultado.

Segunda. Se colabore ampliamente con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en el trámite de la queja que este organismo público promueva ante la Unidad de Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana, en contra de los servidores públicos de la SEDENA que intervinieron en los hechos que se consignan en este caso, y se remitan a esta Comisión Nacional las evidencias que le sean solicitadas así como las constancias con que se acredite su cumplimiento.

Tercera. Se colabore ampliamente en la presentación y seguimiento de la denuncia de hechos que este organismo nacional formule ante la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia Militar, a fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias, inicien la averiguación previa que corresponda conforme a derecho, por los hechos violatorios observados en esta recomendación, y remitan a esta Comisión Nacional las constancias que le sean solicitadas.

Cuarta. Se emita una circular dirigida al personal militar para que las personas detenidas en flagrancia delictiva sean puestas de manera inmediata y sin demora a disposición de la autoridad ministerial correspondiente, en términos de lo establecido en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y no sean trasladadas a instalaciones militares para realizarles los reconocimientos de integridad física, en virtud de que la PGR cuenta con peritos calificados para hacer los mismos y, realizado lo anterior, se envíe copia de dicha circular a este organismo nacional.

Quinta. Se colabore ampliamente con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a efecto de que en la Secretaría de la Defensa Nacional, se diseñe e imparta un Programa Integral de Capacitación y Formación en materia de Derechos Humanos dirigido a mandos medios, superiores y oficiales de las Fuerzas Armadas, buscando con ello que las tareas que realizan en el marco de sus atribuciones, se ajusten a la legalidad y respeto a los derechos humanos, enviando a este organismo nacional las pruebas de su cumplimiento.

Sexta. Para garantizar la imparcialidad y objetividad del personal médico militar en las certificaciones de estado físico, se deberán impartir cursos cuya finalidad será verificar el cumplimiento del deber jurídico y ético de apegarse a los procedimientos de revisión médica que la normatividad establece, sin abstenerse de describir las lesiones que observen, así como a la obligación de denunciar ante el agente del Ministerio Público casos donde se presuma maltrato o tortura y, hecho lo anterior, se informe a este organismo protector de derechos humanos sobre su cumplimiento.

Recomendación 43/2010

México, D.F., a 15 de julio de 2010

Asunto: Sobre el caso del atentado a la vida de "V1"

Autoridad responsable:
Secretaría de la Defensa Nacional

El 8 de diciembre de 2008 se recibió en esta Comisión Nacional el escrito de queja presentado por V1, en el que señaló que el 30 de noviembre de 2008, aproximadamente a las 18:30 horas, cuando conducía su vehículo a la altura de la carretera que va del entronque de La Junta a San Pedro, en el municipio de Guerrero, Chihuahua, escuchó un balazo que se impactó en el rin del neumático delantero derecho de su automóvil, por lo que incrementó la velocidad para llegar lo antes posible a su casa.

Agregó que, como ya obscurecía, alcanzó a ver las luces de un vehículo que lo seguía y desde el cual le dispararon en seis ocasiones; las balas impactaron su automóvil, rompieron el medallón trasero y dos tiros penetraron en el asiento del copiloto, no obstante, continuó su trayectoria por la calle 5 de Mayo, hasta un local comercial, lugar en que perdió el control del vehículo, por lo que chocó contra otro automóvil que se encontraba estacionado y se golpeó la cabeza.

También señaló que al intentar descender del automóvil, un militar le apuntó con su arma y le ordenó que se tirara al suelo; posteriormente, llegaron más militares, quienes lo patearon en las costillas y lo cuestionaron, mientras otros revisaban su coche. En ese momento llegaron T1 y T2 y preguntaron a los elementos del Ejército Mexicano qué pasaba, a lo que respondieron que no había problema, que no dijeran a nadie lo sucedido y no los involucraran en los impactos de bala en su carro; finalmente, los militares se retiraron en dos camionetas RAM de color verde de doble cabina, rumbo al entronque del pueblo.

Con motivo de los hechos, esta Comisión Nacional inició el expediente de queja número CNDH/2/2008/5913/Q, y a fin de investigar las violaciones a derechos humanos denunciadas, se solicitó informes a la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena) y a la Procuraduría General de la República (PGR).

Del análisis lógico jurídico realizado al conjunto de evidencias que integran el expediente de queja número CNDH/2/2008/5913/Q, esta Comisión Nacional observa que se violaron en perjuicio de V1 los derechos humanos a la integridad y seguridad personal, al trato digno, así como a la legalidad y seguridad jurídica, por actos consistentes en uso arbitrario de la fuerza pública y omitir brindar la atención, cuidados o prestar auxilio a cualquier persona teniendo la obligación de hacerlo, atribuibles a servidores públicos de la Sedena.

En atención a lo anterior, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos considera procedente formular, respetuosamente, a usted, señor Secretario de la Defensa Nacional, las siguientes Recomendaciones:

Primera. Se indemnice y repare el daño ocasionado a V1 por medio del apoyo médico, psicológico y de rehabilitación necesario que permita el restablecimiento de su condición física y psicológica en que se encontraba antes de la violación a sus derechos humanos, e informe a esta Comisión Nacional sobre el resultado.

Segunda. Se colabore ampliamente con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en el trámite de la queja que este organismo público promueva ante la Unidad de Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana, en contra de los servidores públicos de la Sedena que intervinieron en los hechos que se consignan en este caso, y se remitan a esta Comisión Nacional las evidencias que le sean solicitadas así como las constancias con que se acredite su cumplimiento.

Tercera. Se colabore ampliamente en la presentación y seguimiento de la denuncia de hechos que este organismo nacional formule ante la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia Militar, respectivamente, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, inicien la averiguación previa que en derecho corresponda, por tratarse de servidores públicos federales cuya conducta motivó el presente pronunciamiento, remitiendo a este organismo nacional las constancias que le sean solicitadas.

Cuarta. Se giren instrucciones a quien corresponda a efecto de que los elementos del Ejército Mexicano sean capacitados para que toda diligencia o actuación se practique con apego a la legalidad y respeto a los derechos humanos, se garantice el respeto a la vida y a la integridad y seguridad personal, así como sobre el uso proporcional de la fuerza y de las armas de fuego, y que no ponga en peligro a la sociedad, extendiendo dicha capacitación a los mandos superiores; y realizado lo anterior, se dé cuenta puntualmente a esta Comisión Nacional.

DIRECTORIO

Presidente
Raúl Plascencia Villanueva

Primer Visitador General
Luis García López Guerrero

Segundo Visitador General
Marat Paredes Montiel

Tercer Visitador General
Daniel Romero Mejía

Cuarta Visitadora General
Cruz Teresa Paniagua Jiménez

Quinto Visitador General
Fernando Batista Jiménez

Secretario Ejecutivo
Luis Ortiz Monasterio

Secretario Técnico
del Consejo Consultivo
José Zamora Grant

SECRETARIA EJECUTIVA

Blvd. Adolfo López Mateos, no. 1922, Col. Tlacopac, Del. Álvaro Obregón, 1er piso,
C.P. 01049, México, D.F.

Teléfono: (52 55) 17 19 2000 ext. 8725

Fax: (52.55) 17 19 21 53

Lada sin costo: 01800 715 2000
correspondencia:

anadarbella@cndh.org.mx

dmmendez@cndh.org.mx

<http://www.cndh.org.mx>